BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
Nº 10.771
DECRETOS
RESOLUCIONES
Año 2024: Nº 29 (D.G.I.P.) Año 2025: Nº 1 (D.G.I.P.)
LICITACIONES

LA RIOJA
GOBIERNO

SECRETARIA GENERAL
DE LA GOBERNACION

Nuestra Página web:
www.boletinoflarioja.com.ar
Para Publicaciones e-mail:
comercializacion@boletinoflarioja.com.ar
dibolarioja@gmail.com
e-mail Imprenta:
trabajodeobra_imprentadelestado@hotmail.com

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	**EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger**	**CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA**	**CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005**	**Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300**

LEYES

LEY N° 10.771

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Establézcase la fecha 31 de mayo como el Día de la Fauna Autóctona de la provincia de La Rioja.

Artículo 2º.- El objeto de esta celebración es concientizar y promover la conservación, protección y valoración de la fauna autóctona presente en nuestro territorio, así como reconocer su importancia en la diversidad y en el equilibro de los ecosistemas provinciales.

Artículo 3º.- Compromiso y Educación Ambiental. En el marco de esta celebración se fomentarán actividades educativas, culturales y de sensibilización destinadas a la población en general, con especial énfasis en la comunidad escolar, con el fin de difundir conocimientos sobre la fauna autóctona y promover su respecto y cuidado.

Artículo 4º.- Medidas Específicas. La Función Ejecutiva, a través de los organismos competentes en materia ambiental, establecerá programas y acciones específicas para la conmemoración del Día de la Fauna Autóctona de la provincia de La Rioja, en coordinación con organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas y otros actores relevantes.

Artículo 5º.- Invítase a los municipios y demás entidades locales a sumarse a las iniciativas y actividades relacionadas con la celebración de este día, promoviendo la participación activa de la comunidad en la protección y conservación de la fauna autóctona, reconocimiento y valorando su compromiso.

Artículo 6º.- Autoridad de Aplicación. Se designará como Autoridad de Aplicación a la Secretaría de Ambiente de la provincia de La Rioja, o al organismo que la reemplace en el futuro.

Artículo 7º.- Plazo de Reglamentación. La Función Ejecutiva reglamentará la presente ley en un plazo máximo de ciento veinte (120) días a partir de su promulgación.

Artículo 8º.- Facúltase de la Función Ejecutiva a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo aquí dispuesto por la presente norma.

Artículo 9º.- Vigencia. La presente ley tendrá vigencia desde su aplicación.

Artículo 10º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 139º Período Legislativo, a cinco días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro. Proyecto presentado por la diputada **Nadina Verónica Reynoso.**

Teresita Leonor Madera - Presidenta - Cámara de Diputados - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

(LEY AUTOPROMULGADA)

RESOLUCIONES AÑO 2024

Dirección Gral. de Ingresos Provinciales

RESOLUCIÓN GENERAL D.G.I.P. N° 29

La Rioja, 31 de diciembre de 2024

Visto: La Ley N° 10.749, y;

Considerando:

Que la norma citada establece, con carácter general, un Régimen Especial de Regularización de deudas de Obligaciones Tributarias Provinciales, que abarca a todos los tributos cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentren a cargo de la Dirección General de Ingresos Provinciales y que comprenderá aquellas obligaciones de deudas vencidas y exigibles al 31 de agosto de 2024 inclusive.

Que en su Artículo 1° determina que los contribuyentes y/o responsables podrán acogerse al Régimen hasta el día 29 de noviembre de 2024, inclusive.

Que el Artículo 25° de la Ley 10.749 faculta a la Dirección General de Ingresos Provinciales a prorrogar el plazo de adhesión al Régimen Especial de Regularización dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 1° de esta norma por un plazo menor o igual a ciento veinte (120) días corridos.

Que con fecha 29 de noviembre de 2024, la Resolución General DGIP N° 24/2024 en su Artículo 1° estipuló prorrogar hasta el día 31 de diciembre de 2024, el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 1° de la Ley N°

10.749, para adherir al Régimen Especial de Regularización de deudas de Obligaciones Tributarias Provinciales instaurado por la norma legal precedentemente mencionada.

Que es propósito de esta Dirección hacer uso de esta facultad nuevamente y prorrogar hasta el día 31 de enero de 2025 la vigencia del Régimen en cuestión.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias.

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS PROVINCIALES
RESUELVE:

Artículo 1° - Prorrogar hasta el 31 de Enero de 2025, el plazo establecido por el segundo párrafo del artículo 1° de la Ley 10.749, para adherir al Régimen Especial de Regularización de deudas de Obligaciones Tributarias Provinciales instaurado por la norma legal precedentemente mencionada.

Artículo 2° - Tomen conocimiento Subdirectores, Coordinadores, Supervisores, Jefes de Departamento, Delegaciones y Receptorías y todo el personal de la repartición.

Artículo 3°- Cumplido, comuníquese, regístrese, solicítese publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. Luis F. Aguilar
Director General

RESOLUCIONES AÑO 2025

Dirección Gral. de Ingresos Provinciales

RESOLUCIÓN GENERAL N° 01

La Rioja, 02 de enero de 2025

Visto: El Código Tributario Ley 6.402 y modificatorias, la Resolución Normativa DGIP N° 01/2011 y las Resoluciones Generales N° 06/2019, 01/2022, 01/2023, 01/2024; y

Considerando:

Que el Código Tributario Ley 6.402 y modificatorias, en su Artículo 10°, inc. 26) faculta a la Dirección General de Ingresos Provinciales a dictar normas generales y obligatorias con relación a regímenes de retención, percepción, recaudación e información de los gravámenes establecidos en el mismo, como así también de las obligaciones, que tendrán a su cargo los agentes que actuarán en los diferentes regímenes.

Que el Artículo 70° de la Resolución Normativa DGIP N° 01/2011, a través de la modificación dispuesta por R.G. DGIP N° 01/2024 se establece que en todos los casos las retenciones serán obligatorias cuándo el monto de la factura sea igual o mayor a la suma de Pesos Treinta Mil ($ 30.000,00).

A su vez, el Artículo 80° de la Resolución Normativa DGIP N° 01/2011, conforme la modificación dispuesta por R.G. DGIP N° 01/2024 establece que no será obligatorio practicar las percepciones, cuando el monto de la misma sea igual o inferior a la suma de Pesos Quinientos Setenta y Cinco ($ 575,00).

Que la Dirección evaluó la necesidad de actualizar los montos mínimos a partir de los cuáles se deberán realizar las retenciones y/o percepciones.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias.

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS PROVINCIALES
RESUELVE:

Artículo 1°.- Sustituir el Art. 70° de la Resolución Normativa N° 01/2011 y sus modificatorias R.G. DGIP 06/2019, 01/2022, 01/2023 y 01/2024, por el siguiente texto:

"Monto mínimo sujeto a retención"

Artículo 70°. - En todos los casos, las retenciones serán obligatorias cuando el monto de la factura sea igual o mayor a la suma de Pesos Setenta Mil ($ 70.000,00).

Artículo 2°.- Sustituir el Art. 80° de la Resolución Normativa N° 01/2011 y sus modificatorias R.G. DGIP 06/2019, 01/2022, 01/2023 y 01/2024, por el siguiente texto:

"Comprobante e importe mínimo de la percepción"

Artículo 80°.- La percepción deberá discriminarse de la factura o documento equivalente, siendo este comprobante el respaldo suficiente de dicha percepción. No será obligatorio practicar percepciones, cuando el monto de la misma sea igual o inferior a la suma de Pesos Un Mil Ochocientos ($ 1.800,00).

Artículo 3°.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir de la fecha de la misma.

Artículo 4°.- Tomen conocimiento Subdirectores, Coordinadores, Supervisores, Jefes de Departamento, y todo el personal de la Repartición.

Artículo 5°.- Cumplido, comuníquese, solicítese publicación en el Boletín Oficial, regístrese y archívese.

Cr. Luis F. Aguilar
Director General
D.G.I.P.

EDICTOS JUDICIALES

El Presidente de la Excma. Cámara Única de la IIIra. Circunscripción Judicial, Chamical, Pcia. de La Rioja, Dra. María de las Mercedes Molina, en los autos Expte N° 30101190000020713 - Letra "C" - Año "2019", caratulados: "Corzo, Olga Matilde y Otros / Prescripción Adquisitiva - Información Posesoria", que se tramitan por ante la Secretaría "A" de la Excma. Cámara Única de la IIIra. Circunscripción Judicial, de la ciudad de Chamical, Pcia. de La Rioja hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco veces el inicio del Juicio de Información Posesoria, sobre los siguientes: Parcelas N° 60, 61, 62, 63, 64 y 65, plano de mensura confeccionado por el Ing. Agrimensor Elías Miguel Cobresí y aprobado por disposición técnica N° 024306, de fecha 28 de agosto de 2019. Que sus linderos son: Noroeste: Noelia Benegas; al Noreste: Eduardo Francisco Toledo y Segunda Ramona Ahumada; Sureste: calle 12 de Octubre; al Suroeste: calle Juan F. Quiroga. Número de Mat. Catastral.: Dpto.: 12 - C.: I - S.: B - Mz.: 8 - Parc.: 25. Que este Inmueble de la Mza. 8 se ha dividido en parcelas, resultando la siguiente adjudicación: Parcela N° 60 correspondiente a Reina Luisa Corzo de una superficie de 326,07 m2, linderos son: Noroeste: Noelia Benegas; Noreste: Eduardo Francisco Toledo; Sureste: Lote N° 61 correspondiente a Olga Matilde Corzo y Suroeste calle Juan F. Quiroga, número de Mat. Catastral.: Dpto.: 12 - C.: I - S.: B - Mz.: 8 - Parc.: 60. Parcela N° 61 correspondiente a Olga Matilde Corzo: de una superficie de 325,53 m2, linderos son: Noroeste: Lote N° 60 correspondiente a Reina Luisa Corzo; Noreste: Eduardo Francisco Toledo; Sureste: Lote N° 62 correspondiente a José Homero Corzo y Suroeste: calle Juan F. Quiroga. Número de Mat. Catastral.: Dpto.: 12 - C.: I - S.: B - Mz.: 8 - Parc.: 61. Parcela N°62 correspondiente a José Homero Corzo: de una superficie de 315,32 m2, sus linderos son: Noroeste: Lote N° 61 correspondiente a Olga Matilde Corzo; Noreste: Eduardo Francisco Toledo y Segunda Ramona Ahumada; Sureste: Lote N° 63 correspondiente a Liliana Beatriz Corzo; Lote N°64 correspondiente a Omar Américo Corzo y Lote N° 65 correspondiente a Ornado Rodolfo Corzo y Suroeste: calle Juan F. Quiroga. Número de Mat. Catastral.: Dpto.: 12 - C.: I - S.: B - Mz.: 8 - Parc.: 62. Parcela N° 63 correspondiente a Liliana Beatriz Corzo: una superficie de 270,86 m2, sus linderos son: Noroeste: Lote N° 62 correspondiente a José Homero Corzo; Noreste: Lote N° 64 correspondiente a Omar Américo Corzo; Sureste: calle 12 de Octubre y Suroeste: calle Juan F. Quiroga. Número de Mat. Catastral.: Dpto.: 12 - C.: I - S.: 8 - Mz.: 8 - Parc.: 63. Parcela N° 64, correspondiente a Omar Américo Corzo: superficie de 248,15 m2, sus linderos son: Noroeste: Lote N° 62 correspondiente a José Homero Corzo; al Noreste: Lote N°65 correspondiente a Omar Américo Corzo; Sureste: calle 12 de Octubre y Suroeste y Oeste: Lote N° 63 correspondiente a Liliana Beatriz Corzo. Número de Mat. Catastral.: Dpto.: 12 - C.: I - S.: B - Mz.: 8 - Parc.: 64. Parcela N° 65 correspondiente a Omario Rodolfo Corzo: una superficie de 245,99 m2, sus linderos son: Noroeste: Lote N° 62 correspondiente a José Homero Corzo; al Noreste: Segunda Ramona Ahumada; Sureste calle 12 de Octubre y Suroeste: Lote N°64 correspondiente a Omar Américo Corzo. Número de Mat. Catastral.: Dpto.: 12 - C.: I - S,: B - Mz.: 8 - Parc.: 65. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer, dentro de los quince días posteriores a la última publicación del presente bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 19 de diciembre 2024.

Dra. Giuliana Andrea Rivarola
Secretaria

N° 34344 - $ 41.000,00 - 24/12/24 al 07/01/2025 - Chamical

El señor Juez de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 2 Unipersonal", Dr. Rodolfo Ortiz Juárez, Secretaría "B", del actuario Sr. Luis Alberto Córdoba Prosecretario, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. 10402230000035958 - Letra "M" - Año 2023, caratulados: "Martínez Alberto Nicolás s/Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", el Sr. Alberto Nicolás Martínez, D.N.I. N° 6.720.714, ha iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria) respecto de dos Inmuebles: a) Inmueble Matrícula Catastral: 4-11-57-004-341-889, con la siguientes medidas y linderos: en su lado Sud, desde el punto 1 al punto 2 mide 3.953,19 m y linda con Luis Antonio Albornoz; en su costado Oeste, desde el punto 2 al 3 mide 1.671,14 m, desde el punto 3 al punto 4 mide 4.447,75 m, desde el punto 4 al 5 mide 5.207,94 m, y linda con el Sr. Ruperto Omar Molina, Cerámica Industrial Avellaneda S.A.C. y el campo San Lorenzo; en el costado Norte, desde puntos 5 al 6 mide 1.499,38 m y linda con Martín Jesús Calvo; en el costado Este, desde el punto 6 al 7 mide 59,27 m, del punto 7 al 8 mide 121,60 m, del punto 8 al 9 mide 28,77 m, del punto 9 al 10 mide 486,99 m, del punto 10 al 11 mide 129,23 m, desde el punto 11 al 12 mide 1.651,18 m, desde el punto 12 al 13 mide 224,17 m, del punto 13 al 14 mide 3.208,42 m, desde el punto 14 al 15 mide 1.247,65 m, desde el punto 15 al 16 mide 427,39 m, desde el punto 16 al 17 mide 496,98 m, desde el punto 17 al 18 mide 468,78 m, desde el punto 18 al 19 mide 410 m, desde el punto 19 al 20 mide 246,48 m, desde el punto 20 al 21 mide 568,20 m, desde el punto 21 al 22 mide 134,55 m y desde el punto 22 al punto 1, mide 1.841,51 m, y b) Inmueble Matrícula Catastral: 4-11-57-004-430-456, con las siguientes medidas y linderos: Norte: desde el punto 23 al 24 mide 95,32 m, desde el punto 24 al 25 mide 296,43 m, y desde el punto 25 al 26 mide 506,07 m, lindando con inmueble de Martín Jesús Calvo, en su costado Este, desde el punto 26 al 27 mide 7.140,39 m, desde el punto 27 al 28 mide 386,54 m y desde punto 28 al 29 mide 4.008,90 m, lindando con inmueble de la firma Cofinco S.A. y José R. Franco; al Sud, desde el punto 29 al 30 mide 708,10 m, lindando con el Sr. Luis Antoni Albornoz; en el costado Oeste: del punto 30 al 31 mide 1.843,75 m, los puntos 31 al 32 miden 134,36 m, desde el punto 32 al 33 mide 564,44 m, los puntos 33 al 34 al mide 248,89 m, desde el punto 34 al 35 mide 411.40 m, desde el punto 35 al 36 mide 470 m, del punto 36 al 37 mide 496,74 m, del punto 37 al 38 mide 427,96 m, desde los puntos 38 al 39 mide 1.248,25 m, desde el punto 39 al 40 mide 3.206,91 m, del punto 40 al 41 mide 223,55 m, desde el punto 41 al 42 mide 1.653,25 m, los puntos 42 al 43 mide 127,12 m, desde el punto 43 al 44 mide 486,84 m, desde los puntos 44 al 45 mide 28,71 m, desde el punto 45 al 46 mide 121,76 m y del punto 46 al 23 mide 58,64 m, y lindando con camino vecinal. Todo según Plano de Mensura aprobado en forma provisoria por Disposición de la Dirección Provincial de Catastro N° 026368, de fecha 30 de marzo de 2023. Asimismo, se ha dispuesto citar y emplazar al Sr. Mauro Andreoli (en calidad de anterior propietario); y al Sr. José del R. Franco, a la firma Cofinco S.A., al Sr. Ruperto Omar Molina y a la firma Cerámica Industrial Avellaneda S.A. (en calidad de colindantes), y a todos quienes se consideren con derecho sobre el inmueble descripto, a comparecer a estar a derecho y plantear oposiciones, dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley (Art. 409, inc. 1° del C.P.C.).

Secretaría, 19 de diciembre de 2024.

Sr. Luis Alberto Córdoba
Prosecretario

N° 31359 - $ 49.000,00 - 27/12/2024 al 10/01/2025

* * *

La Sra. Juez de la Sala Unipersonal N° 1 de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Paola María Petrillo, por Secretaría "B" de la actuaria Dra. María José Quiroga, hace saber por una (1) vez que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes consideren con derecho sobre los bienes quedados al fallecimiento de Doña María Rosa Carrizo, DNI N° 6.132.271 a comparecer a estar a derecho, en autos Expte. N° 10102240000040833 - Letra "C" - Año 2024, caratulados: "Carrizo María Rosa - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 20 de diciembre de 2024.

Dra. María José Quiroga
Secretaria

N° 31.365 - $ 1.884,00 - 07/01/2025 - Capital

La Sra. Jueza Dra. Paola María Petrillo de Torcivía, Juez de Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" - Sala N° 1 - Unipersonal a cargo de Prosecretaria Dr. María Fátima Gazal, en los autos Expte. N° 101022400000348 - Letra "M" - Año 2024, caratulados: Molina Adriana del Carmen s/Sucesión Ab Intestato, ha decretado a fs. 24 que se publique edictos citatorios por una (1) vez en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local a efectos de citar a herederos, legatarios y acreedores y/o quienes se consideren con derecho en la sucesión de la Sra. Molina Adriana del Carmen DNI N° 14.262.606 a comparecer dentro de los treinta (30) días posteriores a la última publicación, se presenten a estar a derecho. Art. 341 inc 2.
Secretaría, 17 de octubre de 2024.

Ariel Rubén Dávila
Prosecretario

N° 31.366 - $ 1.800,00 - 07/01/2025 - Capital

* * *

El Proc. Jacob Emanuel Saúl, a cargo de la Inspección General de Justicia de la provincia, en los Expte. N° C023-0504-9-24 - Año 2024, caratulado: "Nexo Integral Andino S.R.L." - Inscripción de Contrato Social", y mediante disposición N° 307/24 ha ordenado la publicación de edicto por un día en el Boletín Oficial. Instrumento Público: Estatuto Social celebrado en la ciudad de La Rioja, a los 22 días del mes de diciembre de 2024; socios: el Sr. Ortega, Carlos Eugenio, DNI. N° 21.385.750, de 54 años de edad, de estado civil soltero, nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio real calle Río Seco S/N`, B° La Quebrada, de la ciudad de la Rioja; el Sr. Yoma, Guillermo Mustafa, DNI. N° 32.698.393, de 35 años de edad, de estado civil soltero, nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Hipólito Irigoyen N° 363, B° Centro, de la ciudad de la Rioja; el Sr. Torres Madera, Joaquín Ariel, D.N.I N° 43.416.376, de 23 años de edad, de estado civil soltero, nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio real en calle 8 de Diciembre N° 185 B° Centro, de la ciudad de la Rioja; y la Sra. Nuñez, Ana Valeria, D.N.I. N° 29.259.872, de 43 años de edad, estado civil soltera, nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio real en Avenida Los Granados N° 10 B° Hábitat, de la ciudad de la Rioja; 2) Denominación: "Nexo Integral Andino S.R.L."; 3) Domicilio: calle Río Seco S/N, B° La Quebrada, de la ciudad de la Rioja, provincia de La Rioja. 4) Objeto Social: Objeto: La sociedad tendrá como objeto comercial, sea por cuenta propia, de terceros y/o asociados a terceros, en el país o en el extranjero, la realización de obras y servicios generales vinculados a la construcción: A) Ejecución, asesoramiento, conservación, mantenimiento, demolición, refacciones y mejoras de obras civiles, metalúrgicas, hidráulicas, energéticas, viales de toda clase, obras públicas y privadas, de ingeniería y/o arquitectura; la promoción, construcción, restauración de edificios destinados a fines industriales, comerciales o de vivienda; quedando comprendidas todas las tareas complementarias como instalaciones sanitarias, de gas, eléctricas, excavaciones, cerramientos y pinturas, con o sin provisión de material; B) Ejecución, asesoramiento, conservación, mantenimiento de obras viales de apertura, mejora, pavimentación de calles y rutas; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagües; obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión; C) Movimiento de suelos: movimiento, preparación de suelos o terrenos, perforaciones, desmontes, limpieza de campos, para la actividad minera, de construcción civil o metalúrgica. D) Compra,

venta, consignación, permuta, alquiler y subalquiler: por sí o por otros, de bienes inmuebles y muebles registrables tales como, vehículos, maquinarias, camiones, rodados, herramientas afines, sus repuestos y accesorios, propias y de terceros ya sea por contratación directa y/o a través de licitaciones o concursos públicos, de carácter privado o públicos, con o sin chofer, para la realización de obras civiles, metalúrgicas y de actividades de construcción, industriales, viales y/o mineras. E) Fabricación, comercialización, importación y exportación de pinturas, barnices y productos conexos, mezclas, preparados de pinturería y derivados del petróleo, como así también de accesorios, herramientas y maquinarias relacionadas al rubro. F) Fabricación, comercialización, importación y exportación de emulsiones asfálticas para la impermeabilización y la construcción vial, pinturas, selladores, adhesivos, membranas para la impermeabilización, modificaciones de asfaltos, rejuvenecedores para pavimentos asfálticos, mezclas asfálticas preelaboradas, revestimientos protectores impermeabilizantes y decorativos, solventes y diluyentes, como así también la importación, exportación y reventa de los productos enunciados, sus derivados y accesorios. G) Actuar como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria, fideicomisaria, por cuenta propia o por cuenta de terceros y/o asociada a terceros, en todo tipo de emprendimientos. H) Comisionista e intermediación de venta compra o locaciones de bienes y servicios en el país o en el exterior y/o como consignataria, organizar canales de distribución y/o oficinas de venta; explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, explotaciones agropecuarias, urbanizaciones, loteos, fraccionamientos y la realización de operaciones de propiedad horizontal, y toda otra actividad relacionada, tales como representaciones, mandatos, comisiones, administración de bienes y asesoramiento en inversiones, proyectos de negocios y promoción de operaciones inmobiliarias; I) Comercialización, importación y exportación de artículos de ferretería, herramientas, maquinarias. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto; 5) Duración: treinta años (30) años a partir de la fecha de inscripción. 6) Capital Social: El capital social lo constituye la suma de Pesos Diez Millones ($ 10.000.000), representado por Diez Mil cuotas sociales de Pesos Mil ($ 1.000) cada una, que son suscriptas por los socios de la siguiente forma: el socio Ortega, Carlos Eugenio aporta la cantidad de cuotas dos mil quinientas (2.500), de Pesos Mil ($ 1.000) cada una, por un total de Pesos Dos Millones Quinientos Mil ($ 2.500.000), que representan el 25% de capital total aportado, el socio Yoma, Guillermo Mustafa aporta la cantidad de cuotas dos mil quinientas (2.500), de Pesos Mil ($ 1.000) cada una, por un total de Pesos Dos Millones Quinientos Mil ($ 2.500.000), el socio Torres Madera, Joaquín Ariel aporta la cantidad de cuotas dos mil quinientas (2.500), de Pesos Mil ($ 1.000) cada una, por un total de Pesos Dos Millones Quinientos Mil ($ 2.500.000) que representan el 25% del capital total aportado, y la socia Nuñez, Ana Valeria, aporta la cantidad de cuotas dos mil quinientas (2.500), de Pesos Mil ($ 1.000) cada una, por un total de Pesos Dos Millones Quinientos Mil ($ 2.500.000); 7) Administración y Representación: la Sociedad tendrá una administración compartida, es decir, por dos socios, que tendrán el carácter de Socios Gerentes, cuyo mandato durará dos (2) años, con posibilidad de reelección indefinida; 8) Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

La Rioja, 27 de diciembre de 2024.

Jacob Emanuel Saúl
Inspección General
Inspección Gral. de Justicia de la Pcia.

N° 31.367 - $ 58.779,00 - 07/01/2025

FUNCION EJECUTIVA

D. Ricardo Clemente Quintela
Gobernador

Lic.Teresita Leonor Madera
Vicegobernador

Firmado digitalmente por: CASTILLO Jorge Emilio
Fecha y hora: 07.01.2025 08:54:00

MINISTROS - FUNCION EJECUTIVA

Dr. Juan J. Luna Jefe de Gabinete	**Cr. Jorge Antonio Quintero** De Hacienda y Finanzas Públicas	**Dr. Miguel Angel Zárate** De Seguridad, Justicia y DD.HH.	**Ing. Ariel Martínez Francés** De Educación	**Dr. Marcelo D. del Moral** De Infraestructura y Transporte	**Dr. Juan Carlos Vergara** De Salud Pública
Cr. Federico Bazán De Trabajo, Empleo e Industria	**D. Ernesto Salvador Perez** De Producción y Ambiente	**D. Alfredo Menem** De Desarrollo, Igualdad e Integración Social	**D. Ariel Puy Soria** De Vivienda, Tierras y Hábitat	**Prof. Adolfo Scaglioni** De Agua y Energía	**Prof. Gustavo Luna** De Turismo y Culturas
Dr. Ismael Bordagaray De Transporte y Comunicacion	**Dr. Segundo Emilio Rodriguez** Fiscal de Estado	**Dr. Pedro Oscar Goyochea** Asesor General de Gobierno	**Cr. Jorge Omar Nicolás Menem** Presidente Tribunal de Cuentas		

SECRETARIO DE ESTADO – FUNCION EJECUTIVA

Dr. Juan J. Luna A/C
General de la Gobernación

SECRETARIAS DEPENDIENTES DE LA FUNCION EJECUTIVA

Lic. Ariel Parmigiani De Gestión Estratégica	**Dra. Alejandra Oviedo** De Gestión Política	**Jorge Raul Maza** De Gestion Departamental	**Cr. Germán Vergara** De Gestión Presupuestaria	**Dra. Mariana Buratti** De Representación Institucional
Néstor Trinchera Sánchez De Políticas Nacionales y Relaciones Internacionales	**Lic. María Luz Santángelo Carrizo** de Comunicación y Planificación Pública	**D. Fabián de la Fuente** De Políticas Regionales	**Lic. Miguel Galeano** De Relaciones con la Comunidad	**Pedro Sánchez** De Casa de La Rioja en Córdoba
		Prof. Carlos A. Luna Daas Ejecutivo del Consejo Económico y Social		

SECRETARIAS MINISTERIALES

Cr. Fabián Blanco De Hacienda	**Cr. Jorge Marcelo Espinosa** De Finanzas Públicas	**Jorge Mario Ortiz** De Agricultura	**Lic. Beatriz Tello** De Empleo	**Tec. Myriam A. Espinosa Fuentes** De Trabajo
Ing. Hugo Fernando Vera De Ciencia y Tecnología	**Zoraida Rodriguez** De Gestión Educativa	**Dr. Juan Antonio Carbel** De Ganaderia	**Prof. Duilio Madera** De Políticas Socioeducativas	**José Avila** De Gestión Administrativa
De Planiamiento e Innovacion Educativa	**Dr. Santiago Azulay Cordero** De Ambiente	**Dra, Ivana Guardia** De Minería	**Carlos Renzo Castro** De Biotecnología	**Crio. Alberto Antonio Castillo** De Gral. de Policia
D. Diego M. Rivero Almonacid De Vivienda	**Arq. Pedro Daniel Flores** De Hábitat Social	**Esc. Liliana Zarate Rivadera** De Tierras	**Dra. Flavia Cecilia Leguiza** De Inclusion y Desarrollo Social	**Griselda Herrera** De Economía Social y Popular
Prof. Jorge Luis Córdoba De Deporte , Recreación e Inclusión	**Arq. Eduardo Raul Andalor** De Obras Públicas	**Lic. Alcira del V. Brizuela** De Transporte y Movilidad de la Pcia.	**Dña. Romina Noelia Guzman** De Desarrollo Territ. P/la Inclusion Social	**Dr. Alfredo Pedrali** De Energía
Dr. Gonzalo Enrique Calvo De Atención de la Salud	**Lic. Marcia Ticac** De Promoción y Prevención	**Dr. Roberto Carlos Menem** De Gestión Administrativa	**Prof. Patricia Herrera** De Culturas	**Lic. Angela Karen Navarro Martinez** De la Mujer y la Diversidad
D. José Antonio Rosa de Turismo	**D. Juan Pablo Delgado** De Juventudes	**Dr. Lucas Alfredo Casas** De Justicia	**Crio. Gral. (r) Pedro N. Fuentes** De Seguridad	**D. Délfor Augusto Brizuela** De Derechos Humanos

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 07/01/19, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94 - DISPOSICION N° 01/19-D.I.B.O.

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remates, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	314,00
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	314,00
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	314,00
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	442,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	442,00
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	933,00
g) Balances c/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	933,00
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	4.388,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	933.00

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)".

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

j) Suscripcion anual	Pesos	53.180,00
k) Ejemplar del día	Pesos	395,00
l) Suplemento del Boletín Oficial	Pesos	870,00
ll) Ejemplar atrasado del mes	Pesos	480,00
m) Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	585,00
n) Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	665,00
ñ) Colección encuadernada del año	Pesos	77.780
o) Colección encuadernada de más de un año	Pesos	106.635,00